



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 063 -2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 25 ABR. 2018

VISTO:

La Solicitud de registro N° 00005087 -2018 y documentos adjuntos .

CONSIDERANDO:

Que, el servidor de la Gerencia Sub Regional de Antabamba, Gobierno Regional de Apurímac, **ANGEL PANFILO MENDOZA GUILLEN**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Sexto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 932-2014-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 28 de Noviembre del año 2014, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal del Segundo al Quinto Quinquenios, se le otorgó la Asignación por cumplir 25 años de servicios y se le reconoce Veintiséis (26) años, Once (11) meses y Cinco (05) días, de servicios prestados al Estado, computados al 31 de Julio del año 2014;

Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 009-2018-GR.APURÍMAC/DRAF/OF RH-AE, adjuntos al Expediente acreditan que el servidor recurrente, ha cumplido Treinta (30) años, Seis (06) meses y Dos (02) días de servicios, al 31 de Octubre del año 2017;

Que, el Literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de Ocho (08) quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, con Informe N° 098-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR. y Resolución Ejecutiva Regional N° 048 -2016-GR. APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, a favor del servidor **ANGEL PANFILO MENDOZA GUILLEN**, Economista IV, Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 178 de la Gerencia Sub Regional de Antabamba, Gobierno Regional de Apurímac, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 28 de Agosto del año 2017.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto de **Tres Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 90/100 (S/3 234,90) Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO : GERENTE SUB REG. ANTABAMBA
NIVEL : F-3

R. BASICA D.U. 105	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANS/HOMOLOGACIÓN	:	114,08
BONIFICAC. DIFERENCIAL	:	00,00
BONIF. PERSONAL	:	0,00
BONIF. FAMILIAR	:	0,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697	:	00,00
D.U. N° 090	:	118,26
D.U. N° 037-94	:	370,00
D.U. N° 073 -97	:	119,41
D.U. N° 011-99	:	138,52
D.L. N° 25897 10,23%	:	00,00
D.L. N° 25897 3%	:	00,00
LEY N° 26504 INSCR. SNP.	:	20,55
TOTAL REMUNERACION	:	S/1 078,30
		=====

- Asignación por cumplir 30 años de servicios : $1\ 078,30 \times 3 = 3\ 234,90$
TOTAL A PAGAR : S/3 234,90

SON: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 90 / 100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0077 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.31 Asignación por cumplir 30 años de servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, Treinta (30) años, Seis (06) meses y Dos (02) días, de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de Agosto del año 1 987 al 28 de Febrero del año 2 018.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH
BWS/ APR.